

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 33/1988, de 24 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Emilio García Gómez.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía», para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los notorios méritos de D. Emilio García Gómez, arabista e historiador, que fue presidente del Congreso Internacional de Orientalistas, autor de importantes obras en su género, fundador de la Escuela de Estudios Arabes de Granada y de la revista *Al-Andalus*, director del Instituto Hispano Árabe de la Cultura de Madrid y realizador de una importante labor docente y de investigación, aportando innumerables conocimientos y datos de gran valor a la historia, cultura y literatura arábigoandaluza, por iniciativa de las Consejerías de Presidencia y Cultura se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo segundo del citado Decreto 156/1983.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Emilio García Gómez la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 34/1988, de 24 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don José Manuel Rodríguez Delgado.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía», para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los notorios méritos de D. José Manuel Rodríguez Delgado, eminente científico en el campo de la fisiología y neurobiología, en la actualidad Director de Investigaciones en el Centro Ramón y Cajal, varias veces propuesto para el Premio Nobel de Medicina y autor de numerosas obras, entre las que destaca, «El control físico de la mente: hacia una sociedad sicocivilizada», por iniciativa de las Consejerías de Presidencia y Educación y Ciencia, se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo segundo del citado Decreto 156/1983.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. José Manuel Rodríguez Delgado la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 35/1988, de 24 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Pablo García Baena.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía», para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los notorios méritos de D. Pablo García Baena, poeta andaluz fundador de la revista «Cántica», autor de una obra poética muy singular, por la confluencia única y personalísima de los dos vetas —la colorista y la sabria— que forman el romanticismo andaluz y que constituye toda ella una intenso elegía, por iniciativa de las Consejerías de Presidencia y Cultura se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo segundo del citado Decreto 156/1983.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Pablo García Baena la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 36/1988, de 24 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Manuel Castillo Navarro.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía», para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los notorios méritos de D. Manuel Castillo Navarro, compositor y excelente pianista, distinguido entre otros con el Premio Nacional de la Música, autor de una copiosa obra que se inicia dentro de un estilo próximo al nacionalismo de inspiración andaluza y que posteriormente evoluciona hacia formas más universales y actuales, difícil de encuadrar, si bien se muestra dentro de una línea expresionista atenta a las varias corrientes de la música contemporánea, por iniciativa de las Consejerías de Presidencia y Cultura se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo segundo del citado Decreto 156/1983.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Manuel Castillo Navarro la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 37/1988, de 24 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Manuel Rivera Hernández.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía», para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los notorios méritos de D. Manuel Rivera Hernández, magnífico pintor, autor de una extensa obra, en la que cabe mencionar sus primeras pinturas murales, la serie de «Los Espejos», la serie de «Los papeles japoneses» y la serie de cartones «Las Estelas Segalianas», representado en los principales museos de numerosos países, fundador del grupo «El Paso», miembro de equipos de Galerías, tales como la Pierre Matisse de Nueva York, la Biosca y la Juana Mordó de Madrid, condecorado con distinciones, como la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes y la Cruz de Caballero de la Orden de las Artes y las Letras de Francia, por iniciativa de las Consejerías de Presidencia y Cultura se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo segundo del citado Decreto 156/1983.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Manuel Rivera Hernández la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 38/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Juan José Fernández Jiménez.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Juan José Fernández Jiménez, concurren méritos suficiente para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su destacadísima carrera en el Deporte de Vela, participando en numerosos campeonatos y ganando los de Andalucía en clase Optima, de España y de Europa en clase SNIPE.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Juan José Fernández Jiménez, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 39/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Javier Fresneda Arqueros.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la

Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Javier Fresneda Arqueros, concurren méritos suficiente para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su destacadísima carrera en el Deporte de Vela, participando en numerosos campeonatos y ganando los de Andalucía en clase Optima, de España y de Europa en clase SNIPE.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Javier Fresneda Arqueros, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 40/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Francisco Sánchez Gómez.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Francisco Sánchez Gómez, concurren méritos suficiente para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en que con su pensamiento artístico siempre puesto en el taque flamenco ha alternado el flamenco con el rock, sin demérito para el primero y se ha constituido en el espejo en el que una mirada de jóvenes guitarristas europeos, asiáticos, americanos, universales, aspiran a reflejarse a cada paso y que tras demostrar su valencia como tocar «para cantar», crea una escuela de solista que desborda los límites del flamenco, rompe muchos moldes y convencionalismos e invade los lindes de la música pura, de la llamada moderna y, en suma, de todo lo que se le acomoda.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Francisco Sánchez Gómez, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 41/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Carmen Laffón de la Escosura.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en Doña Carmen Laffón de la